

# ANEXO

## COBERTURA DE BENEFICIOS

### Seguro Protección Total Vial

Las cláusulas del presente Anexo, forman parte de la Póliza de Seguro y le son aplicables los términos, límites y condiciones establecidos en las Condiciones Generales.

## BENEFICIO

### MULTIASISTENCIA VIAL (COMPLETO)

#### Definición de Términos:

Cada palabra o expresión para la que se haya fijado un significado específico, lo mantendrá invariable donde se utilice y prevalecerá sobre cualquier acepción en contrario del término.

1. **Avería:** Todo daño, rotura, y/o deterioro, que impida la circulación autónoma del vehículo asegurado.
2. **Lugar de residencia habitual:** localidad en la que el Asegurado reside o labora habitualmente.
3. **Prestador de servicios:** Son los proveedores de servicios contratados por OCEÁNICA para la prestación de los Servicios de Asistencia en forma directa al Asegurado.
4. **Red de proveedores:** Es la lista de prestadores de servicios contratados por OCEÁNICA para prestar Servicios de Asistencia en forma directa al Asegurado. Para que el Asegurado tenga acceso a la prestación del servicio, OCEÁNICA suministrará la información a través de los medios de contacto establecidos en la cláusula de Comunicaciones, a través de su número 800- AUXILIO (800-2894546) o a través de su página web.

#### ¿QUÉ CUBRE?:

OCEÁNICA garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito, aquí especificado, realizado en el vehículo asegurado.

#### ¿QUIÉN PUEDE OPTAR POR EL SERVICIO?:

##### Vehículos de Uso personal:

Cobertura que opera en forma automática y sin costo alguno cuando el Vehículo Asegurado cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ Uso personal
- ✓ Antigüedad igual o inferior a quince (15) años,
- ✓ Peso bruto no exceda los 5.000 kgs.

- ✓ Tenga suscritas al menos las coberturas COBERTURA D: DAÑO DIRECTO POR COLISIÓN Y/O VUELCO, COBERTURA F: ROBO Y/O HURTO y COBERTURA H: RIESGOS ADICIONALES.

La cobertura se extiende a cubrir a los vehículos con una antigüedad igual o inferior a veinte (20) años mediante el pago de una prima adicional siempre y cuando el vehículo cuente con los parámetros descritos anteriormente.

### **Vehículos de Uso Comercial:**

Cobertura que opera mediante el pago de una prima adicional, siempre y cuando el vehículo:

- ✓ Uso Comercial
- ✓ Antigüedad igual o inferior a veinte (20) años
- ✓ Su peso no exceda los 5.000 kgs
- ✓ Tenga suscritas al menos las coberturas COBERTURA D: DAÑO DIRECTO POR COLISIÓN Y/O VUELCO, COBERTURA F: ROBO Y/O HURTO y COBERTURA H: RIESGOS ADICIONALES.

### **Motocicletas:**

Cobertura opera mediante el pago de una prima adicional, siempre y cuando:

- ✓ Uso Personal o Uso Comercial
- ✓ Antigüedad igual o inferior a veinte (20) años
- ✓ Cilindrada desde los 500 c.c
- ✓ Tenga suscritas al menos las coberturas COBERTURA D: DAÑO DIRECTO POR COLISIÓN Y/O VUELCO, COBERTURA F: ROBO Y/O HURTO y COBERTURA H: RIESGOS ADICIONALES.

## **ASISTENCIA AL VEHÍCULO ASEGURADO Y A LAS PERSONAS**

El derecho a las prestaciones que a continuación se señalan, opera a partir del kilómetro cero de recorrido del vehículo en relación el lugar de residencia permanente del Asegurado o el sitio habitual de aparcamiento del Vehículo Asegurado siempre y cuando existe una red de carreteras transitables para vehículos livianos y después de que concluye su ciclo ordinario de uso. Una vez satisfecha tal condición el Vehículo Asegurado se considera en trayecto y las prestaciones quedan habilitadas. Las prestaciones están disponibles mientras el Vehículo Asegurado se encuentre en trayecto dentro de la República de Costa Rica conforme al siguiente detalle:

### **1) Remolque o transporte del vehículo:**

En caso de que el Vehículo Asegurado no pueda circular por falla mecánica o accidente, OCEÁNICA se hará cargo de su remolque hasta el taller o el lugar más cercano que el Asegurado elija.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$200 (doscientos dólares) por evento.**

**Un máximo de tres (3) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

### **2) Auxilio Vial Básico:**

En el caso de que el Vehículo Asegurado sufra Averías menores, OCEÁNICA podrá enviar un prestador de servicios para atender únicamente las siguientes eventualidades: cambio de llanta, paso de corriente y envío de combustible (dos galones gratis).

El servicio de cambio de llanta sólo se suministrará si el Vehículo Asegurado dispone de llanta de repuesto en el sitio de la avería.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de tres (3) eventos durante el período de vigencia de esta póliza, independientemente del tipo de servicio.**

### **3) Extracción / Rescate y Maniobra**

En caso que al Vehículo Asegurado se le atore una de sus llantas, en cunetas, alcantarillas o similares, se enviará un proveedor para realizar la extracción y colocar el vehículo nuevamente en la vía pública o privada, siempre y cuando no amerite un equipo especializado. El costo de un equipo especializado, caso de requerirlo, no será asumido por OCEÁNICA

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$150 (ciento cincuenta dólares) por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

### **4) Referencias Mecánicas**

A solicitud del Asegurado, OCEÁNICA proporcionará información general vía telefónica sobre talleres y agencias dentro de la República de Costa Rica.

### **5) Referencias Médicas.**

En caso de accidente de tránsito o Enfermedad del Asegurado, OCEÁNICA le proporcionará vía telefónica información general sobre los centros hospitalarios más cercanos dentro de la República de Costa Rica. Los gastos derivados por la atención médica serán cubiertos por cuenta y riesgo del Asegurado.

### **6) Reparación menos “in situ”**

En caso de que el Vehículo Asegurado se encuentre aparcado en el lugar de residencia, trabajo del asegurado o cualquier otro lugar de aparcamiento público o privado del GAM, y presente una avería menor que no permita su circulación, OCEÁNICA coordinará el envío de un mecánico al lugar del percance para diagnosticar y reparar, si aplica la avería que presenta el vehículo.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$150 (ciento cincuenta dólares) por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza**

### **7) Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida o Extravío de las Llaves del Vehículo Asegurado**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del Vehículo Asegurado, a solicitud del Asegurado se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para abrir el vehículo.

Queda excluida de esta prestación:

- La reposición de las llaves del vehículo y cualquier otro servicio que no se refiera exclusivamente a la apertura del mismo.
- OCEÁNICA no se responsabiliza por los daños generados por las maniobras de apertura del vehículo.
- Vehículos con llaves codificadas no podrá brindarse este servicio.

- OCEÁNICA no se responsabiliza por los daños generados por las maniobras de apertura del vehículo.
- La apertura de llavines, aplica únicamente para las puertas laterales del vehículo y la cajuela.
- La prestación se brindará únicamente al asegurado o por autorización de éste.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

### **8) Servicios por conexión**

Cuando el asegurado ha agotado el límite de eventos a los que tiene derecho, podrá solicitar al call center la conexión con profesionales de acuerdo a su necesidad, asumiendo el asegurado el costo del servicio prestado.

**Límite de eventos:** Este servicio se dará de manera ilimitada durante la vigencia de la póliza.

### **9) Conductor Profesional:**

Se le brindará el servicio de conductor profesional Habitual al asegurado siempre que el servicio sea solicitado con 24 horas de anticipación y dentro del Área Metropolitana. Este servicio cubrirá hasta ciento cincuenta (US\$150) por evento y cubre un (1) evento por vigencia de póliza.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$150 (ciento cincuenta dólares) por evento.**

**Un máximo de un (1) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

### **10) Servicio de traslado del asegurado en caso de siniestro:**

En el caso de un evento amparado por esta póliza, a raíz del cual el vehículo asegurado no pueda circular, **OCEÁNICA** cubrirá los gastos de traslado en taxi del asegurado y sus acompañantes hasta el lugar de residencia del asegurado o cualquier otro lugar que el asegurado escoja siempre y cuando se encuentre dentro del Gran Área Metropolitana.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Opera únicamente desde y hasta destinos que se encuentren dentro del Gran Área Metropolitana.**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por evento.**

**No hay límites de eventos ya que el servicio se prestará siempre y cuando ocurra un evento amparado por esta póliza y que inhabilite el vehículo asegurado de circular.**

### **11) Servicio de traslado desde y hasta el aeropuerto:**

En el caso de que el Tomador, o conductor habitual ocupe trasladarse al aeropuerto por motivos de viaje al exterior, se coordinará el envío de un taxi de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Este servicio aplica sólo cuando el Vehículo Asegurado sea de uso personal y cuente con una antigüedad igual o inferior a cinco (5) años.
- Este servicio deberá ser coordinado por el Tomador, asegurado o conductor habitual, con un mínimo de 24 horas de antelación del viaje.
- Se brindará con el tiempo prudencial del caso, según hora de partida del vuelo y duración aproximada del traslado de acuerdo con la solicitud del Asegurado.

- No habrá paradas ni desvíos de ruta.
- Podrán viajar en el taxi junto con el Tomado, asegurado o conductor habitual, tantas personas como lo permita la capacidad legal del vehículo.
- Aplica sólo en caso de salida por aeropuertos internacionales y se otorgará solamente un vehículo por viaje.
- En este servicio no se contempla el traslado de mascotas ni otra clase de animales.
- Aplica únicamente si viaja la persona titular de la póliza y puede ser solicitado en el lugar donde se encuentre el Asegurado.
- Cada traslado hacia el aeropuerto y desde el aeropuerto, se contabilizarán como eventos independientes.
- Este servicio opera únicamente dentro del Gran Área Metropolitana (GAM).
- Si el servicio sobrepasa el límite de cobertura, el asegurado deberá asumir la diferencia del costo y cancelarla directamente al proveedor en el momento de la prestación.
- Aplica sólo para vehículos que hayan suscrito las coberturas **COBERTURA D: DAÑO DIRECTO POR COLISIÓN Y/O VUELCO, COBERTURA F: ROBO Y/O HURTO y COBERTURA H: RIESGOS ADICIONALES.**

Para la coordinación del taxi es indispensable que el Asegurado proporcione la siguiente información:

- i. Día y hora de partida y llegada
- ii. Números de vuelo y aerolínea
- iii. Copia del boleto

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$50 (cincuenta dólares) por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

## **12) Referencia de Abogados**

Se pondrá a disposición del Asegurado una red de proveedores integrada por abogados especialistas de todas las áreas jurídicas, tales como, pero no limitado a: derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral. No se cubrirá económicamente el costo de la consulta ni los honorarios por servicios. La prestación de los servicios profesionales del abogado referido, serán pagadas por el Asegurado con sus propios recursos, así mismo, las responsabilidades por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Asegurado será un acuerdo privado entre las partes.

**Esta prestación se otorga de manera ilimitada por vigencia de año póliza.**

## **13) Transmisión de mensajes urgentes:**

OCEÁNICA se encargará de transmitir los mensajes urgentes o justificados de los Asegurados relativos a cualquiera de las coberturas aquí otorgadas. Servicio ilimitado por vigencia póliza.

## **ASISTENCIAS EN VIAJES DE ACUERDO AL KILOMETRAJE" (100) KM**

El derecho a las prestaciones que a continuación se señalan, opera a partir del kilómetro señalado en cada servicio recorrido del vehículo en relación con el lugar de residencia permanente del Asegurado o su lugar de trabajo. Una vez satisfecha tal condición el vehículo se considera en trayecto mayor y las prestaciones quedan habilitadas.

Las prestaciones están disponibles mientras el vehículo se encuentre en trayecto mayor dentro de la República de Costa Rica y las mismas operaran contra reembolso previa presentación de las facturas

correspondientes, las cuales deben estar a nombre de Oceánica y deberán cumplir con todos los requisitos fiscales de ley.

### **1) Alojamiento y Desplazamiento de los Ocupantes por Inmovilización del Vehículo Asegurado (a partir del km 100)**

En caso de falla mecánica o accidente del Vehículo Asegurado cuando se encuentre fuera de su ciudad de residencia, OCEÁNICA sufragará uno (1) de los siguientes dos (2) servicios:

- a) **Hotel:** Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 24 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel. **por todos los ocupantes del Vehículo Asegurado, cubriendo únicamente cargos de hospedaje. Por tanto, quedan excluidos cargos adicionales como consumo de alimentos, bebidas, comunicaciones telefónicas y cualquier otro gasto diferente al de hospedaje. Este beneficio será aplicado siempre y cuando el Asegurado no se encuentre en el destino final de su viaje**
  
- b) **Transporte al lugar de Residencia o Destino:** El desplazamiento de los ocupantes (incluyendo al Asegurado) en el medio de transporte que OCEÁNICA considere más idóneo, hasta el Domicilio Habitual del Asegurado en Costa Rica o bien al destino del viaje, siempre y cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 24 horas siguientes a la inmovilización, según el criterio del responsable del taller elegido.

**Esta prestación de “Alojamiento y Desplazamiento de los Ocupantes por Inmovilización del Vehículo Asegurado” está sujeta a un límite máximo de un (1) evento durante el período de vigencia de esta póliza y se indemnizará por reembolso.**

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$300 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de un (1) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

### **2) Transporte para la Recuperación del Vehículo Asegurado.**

- En caso de robo total del Vehículo Asegurado, si tal evento estuviere amparado por otra cobertura suscrita de esta póliza, OCEÁNICA gestionará y asumirá los gastos de transporte del Asegurado hasta el lugar donde el Vehículo Asegurado haya sido recuperado.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$200 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de un (1) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

### **3) Traslado al domicilio por enfermedad**

En caso de enfermedad del asegurado conductor del vehículo se coordinará un chofer profesional Habitual que traslade al asegurado a su residencial.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por cada pasajero y por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

#### **4) Depósito o Custodia del Vehículo Asegurado**

En caso de que por Accidente Automovilístico o Avería del Vehículo Asegurado sea necesario su resguardo, OCEÁNICA gestionará y asumirá los costos de depósito o custodia.

Este beneficio está limitado a eventos que ocurran únicamente dentro del Gran Área Metropolitana. Esta prestación no ampara el costo de los predios de la policía cuando el Vehículo Asegurado sea confiscado o decomisado.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$150 (cien dólares) por cada pasajero y por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza.**

#### **EXCLUSIONES PARA EL SERVICIO DE MULTIASISTENCIA VIAL**

**No son objeto de cobertura las prestaciones y hechos siguientes:**

- 1. Los servicios que el Asegurado haya contratado sin previo consentimiento de OCEÁNICA salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.**
- 2. Los causados con dolo por parte del Asegurado o Conductor Autorizado.**
- 3. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.**
- 4. Hechos o actuaciones de las Fuerzas o cuerpos de seguridad**
- 5. Los producidos cuando el conductor del Vehículo Asegurado se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación: Bajo influencia de drogas, tóxica o estupefaciente, o en estado de ebriedad.**
- 6. Los que se produzcan cuando el Asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y números de personas transportadas o forma de acondicionarlos siempre que la infracción haya sido causa determinante del Accidente o evento causante del siniestro.**
- 7. Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el Vehículo Asegurado.**
- 8. Los que se produzcan con ocasión de la participación del Vehículo Asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.**
- 9. Cuando el Asegurado oculte información o proporcione información falsa a las personas que OCEÁNICA haya Habitual para la prestación de los “Servicios de Asistencia”, sobre hechos relevantes para determinar el derecho a recibir tales servicios o beneficios.**
- 10. Cuando el Asegurado haya llegado a un arreglo con las partes involucradas en algún siniestro sin el consentimiento de OCEÁNICA o de los Abogados Habitual por ésta para la atención del siniestro en que se vea involucrado el Asegurado.**
- 11. Cuando el Asegurado se niegue a colaborar con los Abogados y en general con el personal Habitual por OCEÁNICA para la prestación de los “Servicios de Asistencia”.**
- 12. Cuando el Asegurado no siga las indicaciones dadas por los Abogados Habitual por OCEÁNICA.**

13. Cuando el Asegurado no atienda citatorios o cualquier tipo de indicación de la autoridad competente.
14. Cuando el Asegurado contrate por su cuenta los servicios de Abogados o cualquier persona para que intervenga o realice gestión alguna ante las autoridades que conozcan del caso que este siendo atendido por los Abogados Habituales por OCEÁNICA.

## CENTRAL DE ALARMA

En caso de necesidad de asistencial, el Asegurado podrá llamar a la central de alarma de OCEÁNICA las 24 horas del día durante todo el año. Línea OCEÁNICA Costa Rica **800-AUXILIO (800-2894546)**

## CUADRO ASISTENCIAS

### Cuadro MultiAsistencia Motocicletas:

Asistencias	Límites	
	Costo Máximo	Eventos al año Póliza
Remolque o transporte del vehículo asegurado	2 servicios hasta \$200 por evento	3
Auxilio Vial Básico		
<i>a. Envió de combustible</i>	1 servicios hasta \$100 por evento	3
Extracción, Rescate y Maniobra	1 servicios hasta \$150 por evento	2
Referencias Mecánicas	ilimitado	ilimitado
Referencias Medicas	ilimitado	ilimitado
Reparación In Situ	1 servicios hasta \$150 por evento	2
Servicios Telefónicos por conexión con mecánicos	ilimitado	ilimitado
Servicios Telefónicas orientación mecánica	ilimitado	ilimitado

## BENEFICIO “COMPRA PROTEGIDA”

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES:** Para los efectos de este beneficio se entiende por:

1. Daño material: Comprende daño a, o destrucción de bienes muebles, incluyendo la pérdida de uso de los mismos.
2. Límite por evento/accidente: Se refiere a la suma asegurada individual establecida por evento o accidente.
3. Grupo familiar directo: Cónyuge e Hijos.
4. Robo: Apoderamiento ilegítimo del bien asegurado por uno o más individuos que hagan uso de la violencia o intimidación en las personas o fuerza sobre los bienes

**ARTÍCULO 2. BENEFICIO:** Cubre el costo de compra de los bienes adquiridos que hayan sido objeto de robo o daños materiales dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de adquisición en locales comerciales.



La cobertura por daños accidentales o materiales sufridos por cualquier bien asegurado, comprenderá en primera instancia, el costo total de reparación de éstos y teniendo como máximo el precio de compra del bien asegurado, reflejado en la factura, incluido el Impuesto sobre las Ventas o de Valor Agregado, siempre y cuando este costo no supere el límite de responsabilidad indicado en el artículo 5.

Los reclamos por bienes que formen parte de pares, juegos o conjuntos, serán liquidados conforme al precio total de compra del par, juego o conjunto en el caso que los bienes dañados, resulten irremplazables individualmente y conviertan al resto del conjunto inutilizable. Para los demás casos, OCEÁNICA sólo indemnizará el daño de la pieza individual afectada por el siniestro, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.

### **ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES**

- 1. Actuaciones dolosas cometidas por el Asegurado, o por terceros que hubieren actuado en contubernio con él, o que hubieren recibido cualquier forma de consentimiento de su parte para cometer este tipo de actos en perjuicio de OCEÁNICA.**
- 2. Pérdidas amparables bajo beneficio pero que hayan sido indemnizadas por cualquier otro medio.**
- 3. El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.**
- 4. Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública.**
- 5. Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo, pero no limitado a ralladuras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.**
- 6. Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.**
- 7. Animales y plantas.**
- 8. Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos, perlas y piedras preciosas no engarzadas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos y otros valores.**
- 9. Joyas, alhajas, pieles y objetos de arte; patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos; colecciones filatélicas o numismáticas.**
- 10. Bienes consumibles o perecederos (incluyendo, pero no limitado a alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos).**
- 11. Bienes usados, incluyendo antigüedades.**

**ARTÍCULO 4. DEDUCIBLE:** Este beneficio opera con un deducible de \$250 fijos por evento.

**ARTÍCULO 5. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Se cubren 2 eventos por vigencia de año póliza, por un monto máximo en el límite de responsabilidad anual de USD\$1,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:**

1. Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de la compra, la misma deberá estar a nombre del titular de la póliza o de alguno de sus miembros del grupo familiar directo.
2. Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
3. No hacer abandono de la cosa dañada.
4. Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado implicará la caducidad de sus derechos.

**ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** Para realizar el procedimiento de siniestro, es necesario presentar la siguiente documentación:

- ✓ Deberá comunicar a **OCEÁNICA:** Correo electrónico ([indemnizaciones@oceanica-cr.com](mailto:indemnizaciones@oceanica-cr.com)); teléfono: 4102-7600 o al fax 2256-8782, sobre el acontecimiento del siniestro en el cual se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos y dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles siguiente a la fecha de la compra.
- ✓ En caso de robo se debe presentar el original o copia autenticada de la Denuncia ante el OIJ o la autoridad competente correspondiente donde se describen los hechos. La denuncia debe contener la fecha de siniestro, identificación del bien y una breve descripción de los hechos.
- ✓ En caso de daño material, cuando no se visualicen los daños, se deberá presentar el diagnóstico o evaluación del servicio técnico especializado en donde conste el grado de afectación del bien y las causas de mismo, no obstante, OCEÁNICA se reserva el derecho de verificar el estado del bien afectado.
- ✓ Los que adicionalmente OCEÁNICA considere pertinentes de acuerdo con el estudio del caso.

**ARTÍCULO 8. LÍMITE GEOGRAFICO:** Este beneficio aplica únicamente dentro de la República de Costa Rica.

## **BENEFICIO “DESEMPLEO”**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES:** Para los efectos de este beneficio se entiende por:

1. Tomador: Persona física a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable como Asegurado, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva.

2. Desempleado: Es toda aquella persona que no cuenta con trabajo y por ende no recibe ningún tipo de remuneración.
3. Empleado: Es la persona que tiene un empleo permanente y se encuentra asegurado en la Caja Costarricense del Seguro Social por parte del patrono.
4. Empleado por tiempo definido: Es la persona que está empleada bajo un contrato de plazo fijo cuya duración es como mínimo de seis (6) meses consecutivos y que se encuentra asegurado en la Caja Costarricense del Seguro Social por parte del patrono.
5. Empleo permanente: Es cuando el trabajo se rige por un contrato laboral que no tiene fecha de finalización.
6. Despedido: Se entenderá por despido cuando la persona ha estado empleada y su relación laboral termina por causas totalmente ajenas a su voluntad o por acuerdos entre patrono y trabajador con responsabilidad patronal.
7. Período de carencia: Período de tiempo con posterioridad a la fecha de emisión de la póliza durante el cual no se amparará la reclamación.
8. Incapacidad temporal: Se produce como consecuencia de una enfermedad o accidente que ocasione que el Trabajador Independiente sea incapaz de laborar por un espacio temporal, según haya sido dictaminado por la Caja Costarricense del Seguro Social mediante la certificación o boleta de incapacidad respectiva. La incapacidad deberá ser mayor a 60 días continuos para ser objeto de cobertura, según certificado del médico tratante de la CCSS para Asalariados o por el Médico Tratante para Profesionales Independientes siempre que el mismo considere que el Asegurado sea incapaz de desempeñar o participar en su giro ordinario económico, según la actividad declarada en su inscripción en la Dirección General de Tributación.
9. Trabajador independiente: Se entenderá como aquella persona física que realice una actividad económica por su cuenta y por su propio riesgo.

**ARTÍCULO 2. BENEFICIO: OCEÁNICA** liberará del pago de primas de la póliza, en caso que el Tomador sea despedido con responsabilidad patronal o por incapacidad temporal para aquellos trabajadores independientes.

El plazo de exoneración del pago de primas que otorga este beneficio es por un máximo de 6 meses contados a partir del momento que demuestre que se encuentre bajo la condición de desempleado o incapacidad temporal para aquellos trabajadores independientes y haya cumplido el periodo de carencia estipulado. Solo se cubre un evento durante la vigencia de la póliza.

### **ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES:**

1. **Cuando el Tomador tenga varios empleos y sea despedido de alguno de ellos. No aplica debido que no opera la condición de desempleado.**
2. **Si el Tomador queda desempleado durante el periodo de carencia.**

3. **Trabajadores temporales, trabajadores co-propietarios.**
4. **No ha estado continuamente empleado con un mismo patrono, por al menos 6 meses previos al primer periodo de desempleo bajo este contrato.**
5. **Incapacidad Permanente.**
6. **Empleado bajo contrato y queda desempleado por terminación del plazo pactado en el contrato de plazo fijo.**
7. **Se encuentra en una posición interina en el puesto.**
8. **Termina su relación laboral de mutuo acuerdo con el empleado.**
9. **Es despedido por participar activamente en paros**

**ARTÍCULO 4. DEDUCIBLES:** Un mes de deducible del total del periodo contados a partir en que se activa el beneficio.

**ARTÍCULO 5. PERIODO DE CARENCIA:** El beneficio entrará en vigor una vez transcurrido el período de carencia, el cual es de 1 mes (30 días naturales) completo e interrumpido, contado desde el primer día de vigencia de la póliza.

**ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** El Tomador deberá comunicar a Oceánica, por diferentes medios; ya sea por correo electrónico ([indemnizaciones@oceanica-cr.com](mailto:indemnizaciones@oceanica-cr.com)), o al fax (2256-8782), sobre el acaecimiento del siniestro de manera escrita y dentro de un plazo máximo de siete días hábiles siguiente a la fecha en que ocurrió el siniestro.

Los documentos que deberá aportar son los siguientes:

1. Carta de Despido del patrono donde se indique las causas y si el mismo es con o sin Responsabilidad Patronal. Dicha nota deberá presentarse en papel membretado con sello y firma del ex patrono.
2. En caso de que el Tomador apele su condición de despido y se requiera la sentencia judicial para resolver la amparabilidad del reclamo, deberá presentar una copia certificada de la misma, en firme.
3. Estudio de cuotas emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.), donde se indique que el Tomador ha estado cotizando para ese régimen, durante los seis (6) meses inmediatos anteriores al despido y el cual muestre los patronos con que laboró. Este estudio se deberá presentar cada 2 meses para el respaldo de la condición como desempleado.

Para los trabajadores independientes deberá entregar el comprobante de incapacidad temporal emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S.).

**ARTÍCULO 7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:** Cubre en la República de Costa Rica.

# BENEFICIO

## “DIAGNÓSTICO DE CÁNCER”

**ARTÍCULO 1. DEFINICIONES:** Para los efectos de este beneficio se entiende por:

1. **Asegurado:** Persona física o jurídica a nombre de quien se expide la póliza, que mantiene un interés asegurable en sus bienes y/o sus intereses económicos, y que está expuesta al riesgo, por lo tanto, asume las obligaciones que el contrato de seguros impone y adquiere el derecho indemnizatorio que de éste deriva.
2. **Cáncer:** Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por su crecimiento.
3. **Cáncer in situ:** Es la sustitución del epitelio normal por células anormales (Neoplasia), por cambios en la estructura interna (Relación citoplasma – núcleo), sin rebasar más allá de la membrana basal.
4. **Diagnóstico de Cáncer:** Debe basarse únicamente sobre el criterio aceptado de ser maligno, después de haber estudiado la composición histológica, estructura y comportamiento de la que se sospecha, pueda ser un tumor, tejido o una muestra. Un diagnóstico clínico deberá respaldarse con una prueba patológica.
5. **Médico Especialista:** Médico que ha recibido educación y entrenamiento adicional que lo califica para dictaminar diagnósticos o prescribir tratamientos para enfermedades que se especifican dentro de esta póliza.
6. **Pruebas Patológicas:** Todos aquellos documentos que contengan resultados positivos de las pruebas del diagnóstico, que pueden ser tomados como evidencia bajo los términos de esta póliza. Las evidencias deben basarse en los exámenes microscópicos de tejidos fijos, o preparaciones obtenidas por medio del sistema hemático.

**ARTÍCULO 2. BENEFICIO: OCEÁNICA** exonerará del pago de primas, si se le diagnostica el padecimiento de Cáncer al Tomador de la póliza, luego de cumplir el periodo de carencia. El plazo de exoneración de pago de primas que otorga este beneficio es por el resto de la vigencia del año póliza en el cual fue diagnosticado el cáncer y la vigencia anual siguiente.

**ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES:** Ningún diagnóstico hecho por una persona que sea miembro de la familia del Tomador y que viva en la misma casa, se considerará inválido para ejercer el beneficio de exoneración de pago de prima.

1. Cáncer de la piel, específicamente del tipo basocelular y espinocelular.
2. Todo cáncer “in situ”
3. Que previamente a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, se haya declarado la existencia de dicha enfermedad, o, que se compruebe mediante la existencia de un

**expediente médico donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico**

**ARTÍCULO 4. PERIODO DE CARENIA:** El beneficio entrará en vigor una vez transcurrido el período de carencia, el cual es de 1 mes (30 días naturales) completo e interrumpido, contado desde el primer día de vigencia de la póliza.

**ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** El Tomador de la póliza deberá comunicar a la aseguradora, por diferentes medios; ya sea por correo electrónico ([indemnizaciones@oceanica-cr.com](mailto:indemnizaciones@oceanica-cr.com)), o al fax (2256-8782), las pruebas patológicas debidamente firmadas y fechadas por un médico legalmente autorizado para ejercer la oncología, anatomía, osteopatía o patología donde se certifique la enfermedad, dentro de los 15 días hábiles siguientes al darse por enterado de la enfermedad. El retraso para dar aviso no traerá como consecuencia la no cobertura si se prueba que tal retraso se debió a causa de fuerza mayor o caso fortuito y que se proporcionó tan pronto como cesó uno u otro.

## **BENEFICIO “SERVICIO ODONTOLÓGICO”**

### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES**

Para los efectos de este beneficio se entiende por:

- 1) Amalgama:** Es una aleación de mercurio con uno o más metales que fundidos a temperatura ambiente adoptan una cristalización característica, confiriéndole determinadas propiedades, empleada para restaurar dientes permanentes o temporales en el sector posterior.
- 2) Dentadura parcial removible (DPR):** Prótesis removible, metal acrílico, empleada para sustituir piezas dentarias perdidas con el fin de reconstruir la función y la estética del paciente. Las DPR se sujetan tanto en los dientes como en la mucosa. Se hacen mediante una estructura metálica (aleación cromo cobalto) que soporta los dientes y la reconstrucción de la encía confeccionados en resina acrílica.
- 3) Tartrectomía (limpieza sencilla):** Procedimiento mediante el cual se retira el cálculo dental (sarro), depósitos blandos (placa) y manchas de los dientes. Este proceso se lleva a cabo supragingivalmente.
- 4) Diagnóstico:** Identificación de la enfermedad, afección o lesión que sufre el paciente, de su localización y su naturaleza, llegando a la identificación por los diversos síntomas y signos presentes en el enfermo.

- 5) **Emergencia odontológica:** Se define como cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios amparados por esta cobertura y que sean indicados para tratar el dolor originado por las siguientes causas: infecciones, abscesos, caries, pulpitis, inflamación o hemorragia. Los tipos de emergencias son: emergencias endodónticas, emergencias periodontales, emergencias protésicas.
- 6) **Emergencias endodónticas:** Corresponden con un dolor agudo en un diente o zona determinada de la cavidad bucal; obedecen al daño originado por la caries en el órgano pulpar (nervio). Pueden ir acompañadas de inflamación producto de la formación de un absceso (colección localizada de pus o acumulación de pus). Son atendidas a través de eliminación de caries, recubrimiento pulpar directo e indirecto, obturación provisional, obturación con amalgama, resina fotocurada o vidrio ionomérico de acuerdo al caso y tratamientos de conducto mono y multirradiculares.
- 7) **Emergencias periodontales:** Son aquellas que involucran el tejido de soporte del diente (encía y hueso). Su origen se encuentra relacionado con la enfermedad periodontal, así como a traumatismos, apretamiento y rechinado de los dientes (Bruxismo). En algunas ocasiones se presentan en forma combinada con una emergencia endodóntica. También se observa dolor, inflamación y abscesos. Son atendidas a través de un destartraje simple.
- 8) **Emergencias protésicas:** Son menos frecuentes que las emergencias periodontales y están vinculadas con pacientes portadores de prótesis fijas (coronas y puentes fijos), removibles (puentes con ganchos) y totales (planchas). Se llevan a cabo cementados provisionales o definitivo de prótesis fijas y/o reparación de prótesis removibles (únicamente sustitución de dientes).
- 9) **Exodoncia o extracción simple en dientes permanentes o temporales:** Procedimiento en el que se practica la remoción de la estructura dentaria permanente o temporal de su alvéolo mediante el uso de técnicas simples e instrumental específico.
- 10) **Historia clínica de emergencia:** Documento médico legal que se realiza para determinar las diferentes patologías (enfermedades) buco dental presentes en un determinado individuo. Usualmente se apoya en el estudio de los modelos, para lo cual se toma una impresión a las arcadas dentarias del paciente (rebordes maxilares) y en un estudio radiográfico, para detectar enfermedad no visible al ojo clínico (vista común).
- 11) **Plan de tratamiento:** Secuencia de medidas terapéuticas propuestas por el odontólogo tratante para controlar la dolencia del paciente.
- 12) **Pronóstico:** Indicios de recuperación para un paciente cuyo diagnóstico ha sido anteriormente establecido.
- 13) **Pulpotomía en dientes temporales:** En los niños, por consideraciones anatómicas, de formación y de erupción dentaria se realiza un procedimiento que consiste en la eliminación de la pulpa cameral (nervio de la corona) y aplicación de curas formocresoladas.

- 14) Pulpectomía:** Eliminación de toda la pulpa cameral y de los conductos radiculares.
- 15) Radiografía coronal:** Técnica exploratoria radiológica intrabucal, complemento para el diagnóstico de caries interproximales y permite evaluar la progresión de la lesión.
- 16) Radiografía periapical:** Técnica exploratoria radiológica intrabucal que permite apreciar los ápices de los dientes (puntas de las raíces) y la zona circundante.
- 17) Resinas fotocuradas:** La resina es un material utilizado para restaurar los daños causados por la caries o por traumatismos en los dientes anteriores o posteriores, conformado por un componente orgánico llamado matriz (polímeros) y un componente inorgánico formado por minerales (relleno). Sus propiedades estéticas, así como de resistencia a las diferentes fuerzas masticatorias, le convierte en un material ideal para restaurar el sector anterior. Se denomina fotocurada, porque su endurecimiento se produce por la aplicación de luz ultravioleta.
- 18) Vidrio ionomérico:** Material restaurador que se utiliza frecuentemente para tratar lesiones en el cuello de los dientes producidas por la migración de la encía a ese nivel lo que produce sensibilidad. Tiene propiedades estéticas que le confieren una gran aceptación desde este punto de vista. A su vez por su composición química es capaz de producir un mecanismo de adhesión al diente sumamente estable y liberar flúor, lo que a su vez le proporciona cualidades preventivas para evitar la caries. También se utiliza para regularizar el piso de cavidades en los dientes que van a ser restaurados con amalgama o resina fotocurada, procurando una mejor distribución de las fuerzas masticatorias.

**ARTÍCULO 2: BENEFICIO:** El servicio ampara los gastos incurridos a consecuencia de una emergencia odontológica, entendiéndose como tal cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios amparados por este plan que sean indicados para tratar el dolor originado por las siguientes causas: infecciones, abscesos, caries, pulpitis, inflamación o hemorragia, originando los siguientes tratamientos:

- Emergencias Endodónticas: eliminación de caries, recubrimiento pulpar directo, fractura dentaria, abscesos, pulpitis reversibles e irreversibles.
- Emergencias Periodontales: curetaje radicular localizado, eliminación de contacto prematuro, medicación en caso de dolor muscular y abscesos.
- Emergencias Protésicas: cementado provisional de coronas y puentes fijos, reparación de dentaduras parciales o totales realizadas en el consultorio (únicamente sustitución de dientes), medicación en el caso de estomatitis subprotésica.

Los tratamientos que se utilizarán para atender las Emergencias previamente descritas son los siguientes:

- Medicina Bucal: examen clínico de emergencia (diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento del evento de emergencia)



- Periodoncia: tartrectomía simple (limpieza sencilla)
- Restauradora y Operatoria: amalgamas en dientes posteriores, resinas foto curadas en dientes anteriores y vidrios Ionoméricos en los cuellos de los dientes.
- Cirugía: exodoncias o extracciones simples en dientes permanentes y exodoncias o extracciones simples en dientes temporales.
- Radiografías: periapicales individuales y coronales requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio del odontólogo tratante.

Si el asegurado requiere tratamientos o servicios que no se incluyan en la cobertura, podrá solicitarlos directamente a los odontólogos especialistas de la red, quienes efectuarán un descuento de entre un 10% y un 30% respecto de sus tarifas normales, debiendo el asegurado pagar todos los costos que se generen por dichos tratamientos no amparados.

Aplica únicamente para los asegurados con vehículos de uso personal.

### **ARTÍCULO 3. EXCLUSIONES**

- 1) Tratamientos y/o controles para las especialidades siguientes: cirugía, radiología, prostodoncia, periodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, ortodoncia, endodoncia, odontopediatría y cualquier otra no contemplada específicamente en las coberturas anteriormente descritas.**
- 2) Emergencias quirúrgicas mayores: Originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de sustancia calcificada y dientes. La póliza no cubre este tipo de emergencias, ya que es considerada una emergencia médica, ampara por pólizas de accidentes personales y/o hospitalización y cirugía. Además, requiere de la intervención de un equipo médico multidisciplinario (cirujanos plásticos, traumatólogos, cirujanos maxilofaciales y anestesiólogos) y el uso de tecnología y equipos de diagnóstico sofisticados. El tratamiento es comúnmente quirúrgico y se realiza hospitalariamente, es decir no se hace en un consultorio odontológico.**
- 3) Anestesia general o sedación en niños y adultos (no obstante, no tendrán costo alguno los procedimientos realizados y amparados de acuerdo al Artículo No.3, luego de estar el paciente bajo los efectos de la anestesia general o sedación).**
- 4) Defectos Físicos.**
- 5) Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales.**
- 6) Radioterapia o Quimioterapia.**
- 7) Atención o Tratamiento Médico Odontológicos que no se ajusten a la definición de Emergencia Odontológica indicada en la descripción de las coberturas.**
- 8) Servicios Odontológicos recibidos fuera de la República de Costa Rica a excepción de emergencias odontológicas en aquellos países con presencia de Sigma Dental.**

9) Cualquier otro (s) tratamiento (s) no contemplado (s) específicamente en la cláusula de coberturas.

10) Hospitalizaciones

11) Metales Preciosos.

12) Medicamentos o tratamientos post a la atención de la emergencia prescritos por el odontólogo tratante para afecciones bucodentales

**ARTÍCULO 4: PERIODO DE CARENIA:** No se aplicarán periodos de carencia.

**ARTÍCULO 5: DEDUCIBLES:** Los tratamientos cubiertos antes mencionados son al 100%. No hay bonos ni copagos.

**ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** El servicio de emergencia odontológica deberá de coordinarse llamando al teléfono 800-SIGMACR (800-7446227). El Asegurado debe indicar a la persona que le atiende la siguiente información: - Nombre y Apellidos; - Fecha de Nacimiento; - Número de documento que acrediten su identidad; - Tipo de asistencia requerida. Detalles del problema y naturaleza de la afección; - Dirección y teléfono del lugar donde se encuentra.

## **BENEFICIO**

### **“MUTIASISTENCIA VIAL (BÁSICO)”**

Este servicio es otorgado exclusivamente para aquellos vehículos que hayan contratado únicamente la cobertura de Responsabilidad Civil.

#### **1) Referencias Mecánicas**

A solicitud del Asegurado, OCEÁNICA proporcionará información general vía telefónica sobre talleres y agencias dentro de la República de Costa Rica.

**Esta prestación se otorga de manera ilimitada por vigencia de año póliza.**

#### **2) Remolque o Transporte del Vehículo Asegurado:**

En caso de que el Vehículo Asegurado no pueda circular por falla mecánica o accidente, OCEÁNICA se hará cargo de su remolque hasta el taller o el lugar más cercano que el Asegurado elija.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$200 (doscientos dólares) por evento.**

**Un máximo de tres (3) eventos durante el período de vigencia de esta póliza dividido en un (1) evento para avería y dos (2) eventos por accidente.**

#### **3) Auxilio Vial Básico**

En el caso de que el Vehículo Asegurado sufra Averías menores, OCEÁNICA podrá enviar un prestador de servicios para atender únicamente las siguientes eventualidades: cambio de llanta, paso de corriente y envío

de combustible (dos galones gratis). El servicio de cambio de llanta sólo se suministrará si el Vehículo Asegurado dispone de llanta de repuesto en el sitio de la avería.

El servicio de cambio de llanta sólo se suministrará si el Vehículo Asegurado dispone de llanta de repuesto en el sitio de la avería.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de tres (3) eventos durante la vigencia durante el período de vigencia de esta póliza.**

#### **4) Envío y Pago de Cerrajero por Pérdida o Extravío de las Llaves del Vehículo Asegurado**

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del Vehículo Asegurado, a solicitud del Asegurado se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para abrir el vehículo.

Queda excluida de esta prestación:

- La reposición de las llaves del vehículo y cualquier otro servicio que no se refiera exclusivamente a la apertura del mismo.
- OCEÁNICA no se responsabiliza por los daños generados por las maniobras de apertura del vehículo.
- Vehículos con llaves codificadas no podrá brindarse este servicio.
- La apertura de llavines, aplica únicamente para las puertas laterales del vehículo y la cajuela.
- La prestación se brindará únicamente al asegurado o por autorización de éste.

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de dos (2) eventos durante el período de vigencia de esta póliza**

#### **5) Extracción/ Rescate y Maniobras**

En caso que al Vehículo Asegurado se le atore una de sus llantas, en cunetas, alcantarillas o similares, se enviará un proveedor para realizar la extracción y colocar el vehículo nuevamente en la vía pública o privada, siempre y cuando no amerite un equipo especializado. El costo de un equipo especializado, caso de requerirlo, no será asumido por OCEÁNICA

**Esta prestación estará sujeta a los siguientes límites:**

**Un costo máximo de USD\$100 (cien dólares) por evento.**

**Un máximo de un (1) evento durante la vigencia durante el período de vigencia de esta póliza.**

#### **6) Referencia de Abogados**

Se pondrá a disposición del Asegurado una red de proveedores integrada por abogados especialistas de todas las áreas jurídicas, tales como, pero no limitado a: derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral. No se cubrirá económicamente el costo de la consulta ni los honorarios por

servicios. La prestación de los servicios profesionales del abogado referido, serán pagadas por el Asegurado con sus propios recursos, así mismo, las responsabilidades por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el Asegurado será un acuerdo privado entre las partes.

**Esta prestación se otorga de manera ilimitada por vigencia de año póliza.**

### **7) Transmisión de mensajes urgentes**

OCEÁNICA, se encargará de la transmisión de mensajes urgentes que el Asegurado le solicite como consecuencia de una situación de emergencia que sea objeto de las prestaciones otorgadas por este aparte. En caso de imposibilidad de comunicación del Asegurado por Enfermedad o muerte, dicho beneficio se extiende a un familiar en línea directa.

**Esta prestación se otorga de manera ilimitada por vigencia de año póliza.**